

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Gestión Financiera

Auditoría Núm.: 1717-DS

1717-DS

Consideraciones

Los presentes hechos se formulan en cumplimiento de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. No obstante, es importante precisar el 10 de diciembre de 2018, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) promovió un juicio de amparo, por lo que, en cumplimiento a la sentencia interlocutoria del 20 de diciembre de 2018, mediante la cual el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, concedió al INFONAVIT la suspensión definitiva, a efecto de que la Auditoría Superior de la Federación no lleve a cabo ni ejecute la orden de auditoría del 20 de noviembre de 2018, se suspendieron los trabajos de fiscalización hasta la terminación del juicio, en los términos siguientes:

"Se concede la suspensión definitiva para los efectos siguientes:

1. "Que las autoridades responsables dependientes de la Auditoría Superior de la Federación no lleven a cabo ni ejecuten la orden de auditoría 1717-DS, contenida en el oficio AECF/1543/2018, de veinte de noviembre de dos mil dieciocho, dirigida al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Lo anterior no implica que quede insubsistente dicha orden, sino que únicamente sus efectos se postergarán en el tiempo, con lo que se conserva la materia del amparo hasta la terminación del juicio.

2. "Deberán suspender el cómputo de los plazos que se fijaron para que el al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores proporcione la información y documentación que le fue requerida con motivo de la orden de auditoría referida.

La suspensión definitiva decretada surte sus efectos desde luego, como se establece en su artículo 136 de la Ley de Amparo."

Por lo anterior, se informan los siguientes:

Hechos

- ✓ El 12 de septiembre de 2018, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) solicitó la designación de enlace y documentación e información para los trabajos de planeación de la fiscalización de la Cuenta Pública 2017.
- ✓ El 25 de septiembre de 2018, el INFONAVIT informó su negativa de atender la solicitud señalada, debido a que su postura institucional era que, conforme a las disposiciones constitucionales y legislación actual, dicho Instituto no podía ser considerado como una entidad sujeta de ser fiscalizada por parte la ASF.
- ✓ El 20 de noviembre de 2018, la ASF emitió la orden contenida en el oficio AECF/1543/2018, para realizar la auditoría y solicitó información al INFONAVIT para continuar los trabajos de auditoría que se aprobaron en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, así como las modificaciones al mismo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2018.
- ✓ El 21 de noviembre de 2018, el INFONAVIT manifestó su postura institucional de no reconocer la realización de la auditoría, así como su negativa a proporcionar información alguna por considerar que, conforme a las disposiciones Constitucionales y legislación vigente, ese instituto no puede ser calificado como una entidad sujeta de ser fiscalizada por parte de la ASF por carecer de facultades para ello.
- ✓ El 7 de diciembre de 2018, esta Entidad de Fiscalización reiteró la solicitud de información, debido a que el plazo de entrega otorgado para tales efectos ya había vencido, sin que la información requerida se hubiera entregado a esta Entidad Superior de Fiscalización, por lo que se concedió un nuevo plazo, mismo que vencía el 8 de enero de 2019.
- ✓ El 10 de diciembre de 2018, el INFONAVIT promovió un juicio de amparo indirecto en contra de las autoridades de la ASF ejecutoras y ordenadoras de la auditoría número 1717-DS.
- ✓ El 12 de diciembre de 2018, el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, admitió a trámite el amparo y, mediante sentencia interlocutoria de esa misma fecha concedió la suspensión provisional, a efecto de que la ASF no lleve a cabo ni ejecute la orden de la auditoría número 1717-DS, contenida en el oficio número AECF/1543/2018, del 20 de noviembre de 2018.
- ✓ El 17 de diciembre de 2018, el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México notificó a los servidores públicos de la ASF la concesión de la suspensión provisional señalada en el párrafo anterior.

- ✓ El 20 de diciembre de 2018, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, concedió al INFONAVIT la suspensión definitiva, a efecto de que la ASF no lleve a cabo ni ejecute la orden de auditoría del 20 de noviembre de 2018.

Actuación

Al respecto, esta Entidad de Fiscalización ha interpuesto los medios de impugnación correspondientes a efecto de realizar la fiscalización al INFONAVIT y dar cumplimiento al objetivo de la auditoría, como se señalan:

- ✓ El 18 de diciembre de 2018, se presentó el informe previo requerido dentro de los autos del juicio de amparo.
- ✓ El 20 de diciembre de 2018, se interpuso el recurso de queja en contra del acuerdo del 12 de diciembre de 2018, dictado dentro del juicio de amparo promovido por el INFONAVIT, por el que se concedió la suspensión provisional.
- ✓ El 9 de enero de 2019, se presentó el informe justificado.
- ✓ El 21 de enero de 2019, se interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia interlocutoria dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con la que concedió al INFONAVIT la suspensión definitiva, a efecto de que la ASF no lleve a cabo ni ejecute la orden de auditoría del 20 de noviembre de 2018.

Por las razones expuestas, los actos derivados de la orden de auditoría del 20 de noviembre de 2018, están suspendidos por mandato judicial de acuerdo con la sentencia interlocutoria del 20 de diciembre de 2018, mediante la cual el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, concedió al INFONAVIT la suspensión definitiva, a efecto de que la ASF no lleve a cabo ni ejecute la orden de auditoría 1717-DS, contenida en el oficio AECF/1543/2018, del 20 de noviembre de 2018, hasta la terminación del juicio.